

## ZONA RESIDENCIAL U-E (ZONA VERDE PRIVADA)

### I. CONDICIONES DE VOLUMEN

#### I.1. PARCELA MÍNIMA.

Admitidas las parcelas que acogándose a la Ordenanza vigente hasta la fecha, cuentan con una superficie inferior a la que se señala en esta Ordenanza y que se especifican en el anexo, se fija como parcela mínima la de 500 metros cuadrados.

#### I.2 OCUPACIÓN Y ALTURA

Se podrá interpolar entre los siguientes topes máximos:

Ocupación:	3%
Altura:	3 mts.

#### I.3 RETRANQUEOS

El retranqueo a todos los linderos será, como mínimo, de 3 metros.

### II. CONDICIONES DE USO

#### II.1 VIVIENDAS

No se admite.

#### II.2 COMERCIO

No se admite.

#### II.3 INDUSTRIA

No se admite

#### II.4 COMERCIO E INDUSTRIA DE SERVICIOS

No se admite.

#### II.5 ESPECTÁCULOS Y SALAS DE FIESTA

No se admite.

#### II.6 OTROS USOS

Deportivos.

Se podrán construir edificios destinados a vestuarios o equipamiento deportivo exclusivamente para este uso dentro de la zona que no interfiera de la visión o perspectiva del edificio existente de la comunidad de propietarios de Club Puerto Azul, S.A. y siempre deberá estar alojado en la proximidad de la carretera existente.